

Quito, 17 de Diciembre de 2015

REF. "CARTA DE CESION DE ACCIONES"

Señor
FERNANDO ENRIQUE MANTILLA PATIÑO
Gerente General
FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM
Presente

De nuestra consideración:

Por este medio, los abajo firmantes, en nuestras calidades de CEDENTES y CESIONARIOS, informamos a usted que con fecha 17 de diciembre del 2015, se concretó la transferencia de acciones emitidas por la compañía FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM., según el siguiente detalle:

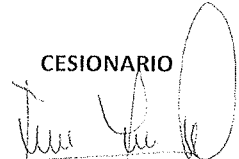
CEDENTE	CESIONARIO	No. DE ACCIONES
POLO FARMS INTERMEDIATE HOLDINGS (ID. SE-Q-00001424)	FALCONFARMS DE ECUADOR S.A. (RUC Nro.1090105066001)	1.309.693

Sírvase registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificarla a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

CEDENTE

POLO FARMS INTERMEDIATE HOLDINGS
ID. SE-Q-00001424

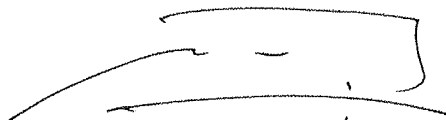
CESIONARIO

FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.
RUC Nro.1090105066001

PODER ESPECIAL

Jairo Rengifo, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad POLO FARMS INTERMEDIATE HOLDINGS LLC, en adelante el MANDANTE, otorga Poder Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor INGENIERO JUAN MANUEL MESSA BEDOYA, en adelante el MANDATARIO, para que a nombre del MANDANTE ejecute los siguientes actos: **a.1.** Para que suscriba a nombre del MANDANTE, en la ciudad de Quito, Ecuador, todos los documentos necesarios para que la compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A. sea la nueva propietaria de los títulos de acciones que el MANDANTE posee en las compañías FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM y en FLORES SANTA MONICA S.A. FLOSANSA y que fueron cedidas por LA MANDANTE a FALCONFARMS DE ECUADOR S.A. EL MANDATARIO podrá pactar libremente todos los términos y condiciones del referido traspaso de acciones. **a.2.** En general, El MANDATARIO podrá ejecutar todos los actos principales y conexos que le permitan cumplir a cabalidad el objeto de este mandato, sin que se pueda invocar falta de poder.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez de este instrumento.

Emitido hoy cuatro (4) de diciembre de 2015 (Dos mil quince).



JAIRO RENGIFO
PRESIDENTE
POLO FARMS INTERMEDIATE HOLDINGS LLC.

Ante mí Notario Público del Estado de la Florida
Se Presentó el arriba firmante y Declaró que
Reconoce el contenido de este documento y que
su firma, es la que utiliza en todos sus actos
públicos y privados.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF _____

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS READ AND SUBMITTED TO ME FOR MY EYES

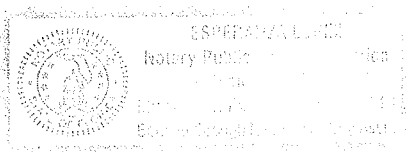
THIS December 4 / 2015
BY Jairo Rengifo

PERSONALLY COME TO ME [X] OR BY AUTHORIZED REPRESENTATIVE []

THEY OR HE, PRODUCE:



(NOTARY SIGNATURE)





Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eleventh day of December, A.D., 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-142676

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Delaware

El Primer Estado

EL QUE SUSCRIBE, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, CERTIFICO POR EL PRESENTE QUE "POLO FARMS INTERMEDIATE HOLDINGS LLC" ES UN SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN VIRTUD DE LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN REGULAR Y GOZA DE EXISTENCIA LEGAL DE ACUERDO A LOS REGISTROS OBRANTES EN ESTA OFICINA, AL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2015.

CERTIFICO ADEMÁS QUE LOS IMPUESTOS ANUALES HAN SIDO PAGADOS HASTA LA FECHA.

[Firma]

Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

Autenticación: 10578647

Fecha: 09/12/15

[Hay in sello redondo:] OFICINA DEL SECRETARIO - 1793 DELAWARE 1855
4834534 8300
SR# 20151262448

Puede verificar este certificado en línea en corp.delaware.gov/authver.shtml

CERTIFICATION: Translation from English into Spanish

I, Diego D. Rodriguez, a professional and qualified translator, fluent in the abovementioned languages, and experienced in the translation of this type of documents, member number 231266 of the American Translators Association, President and Director of Tranlanguage Inc., a certified translation services company duly incorporated in the State of Florida, hereby certify the foregoing to be a true and accurate translation of the pertinent part of the photocopy of the source document, which is attached hereto. This certification does not cover the legitimacy of the source document nor the truthfulness of the information contained therein. In witness whereof, I set my hand and seal on December 12, 2015.

CERTIFICACIÓN: Traducción del Inglés al castellano

El que suscribe, Diego D. Rodríguez, un traductor profesional y competente, que domina con fluidez los idiomas antes mencionados y que cuenta con experiencia en la traducción de este tipo de documentos, miembro número 231266 de la Asociación de Traductores de los Estados Unidos de Norteamérica, Presidente y Director de Tranlanguage Inc., una empresa que provee servicios de traducciones certificadas constituida en el estado de Florida, certifica que la presente es una traducción fiel y correcta de la parte pertinente de la fotocopia del documento fuente que se adjunta a la presente. Esta certificación no incluye opinión sobre la legitimidad del documento fuente ni sobre la veracidad de la información contenida en el mismo. En fe de lo cual, firmo y sello el 12 de diciembre de 2015.



[Signature]
Translator Diego D. Rodriguez
American Translators Association
ATA member number 231266

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF LADE

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON

THIS December 12 / 2015

BY Diego D. Rodriguez

PERSONALLY KNOWN TO ME ☒ OR PRODUCED IDENTIFICATION ☐

TYPE OR I.D. PRODUCE:

[Signature]

(NOTARY PUBLIC)



Notary Public
State of Florida
My Comm. Expires 12/31/16

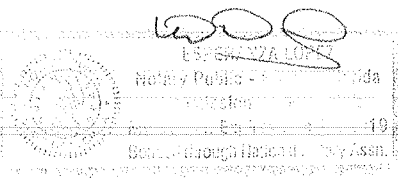
Delaware

The First State

Page 1

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF
DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "POLO FARMS INTERMEDIATE HOLDINGS LLC"
IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN
GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF
THIS OFFICE SHOW, AS OF THE NINTH DAY OF DECEMBER, A.D. 2015.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN
PAID TO DATE.




Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

4834534 8300

SR# 20151262448

You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml

Authentication: 10578647

Date: 12-09-15



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fourteenth day of December, A.D., 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-143031

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Yo JAIRO RENGIFO GONELLA, con cedula de ciudadanía # 14.232.855 de Ibagué, por medio del presente documento CERTIFICO que soy REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad POLO FARMS INTERMEDIATE HOLDIGNS LLC , formada en el estado de DELAWARE , USA.

En constancia firmo el presente documento a los 11 días del mes de Diciembre de 2015, en la ciudad de Miami, Florida, USA.


JAIRO RENGIFO GONELLA

cc. # 14.232.855

Ante mi Notario Público del Estado de la Florida
Se Presentó el arriba firmante y Declaró que
Reconoce el contenido de este documento y que
su firma, es la que utiliza en todos sus actos
públicos y privados.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI

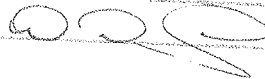
BEFORE ME, the undersigned authority, on this day personally appeared _____

known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument, and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this _____ day of December, 2015.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and seal of office.

NOTARY PUBLIC, FLORIDA



(NOTARY SEAL/STAMP)





Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eleventh day of December, A.D., 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-142677

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Reitzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



Quito 7 de Agosto del 2015

Señor
FERNANDO ENRIQUE MANTILLA PATIÑO
Ciudad

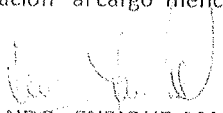
Apreciado Señor Mantilla:

La Junta General de Accionistas de FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., en su reunión del 26 de marzo de 2015, unánimemente lo designó como GERENTE GENERAL para un periodo de tres (3) años-contados desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil. Sus funciones están descritas en los estatutos de la Compañía y en la Ley de Compañías.

FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., antes FLOR DE AZAMA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 29 de junio de 1992 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el 12 de agosto de 1992, la misma que según resolución No. 2052 de la Superintendencia de Compañías de agosto 20 de 1999 procedió al cambio de su denominación, el que se inscribió en septiembre 30 de 1999 en el Registro Mercantil del Cantón Cotacachi, con el número 16. Mediante la escritura pública No. 2014-17-01-040-POO 5634 otorgada el 15 de agosto del 2014 ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria cuadragésima de Quito, Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Ana de Cotacachi el 2 de febrero de 2015 se reformaron los estatutos de la Compañía # 12.

Muy comedidamente le solicito firmar la copia de esta carta en el espacio que se ha dispuesto para indicar la aceptación al cargo mencionado.

Nos suscribimos,
Atentamente,


FERNANDO ENRIQUE MANTILLA PATIÑO

Secretario de la Junta General de
Accionistas y Representante Legal

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía FALCONFARMS DE ECUADOR S.A., para el cual he sido elegido para un periodo de TRES años, a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil. 7 de agosto del 2015.


FERNANDO ENRIQUE MANTILLA PATIÑO
C.I. 175482986-7

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Ana de Cotacachi
García Morán y Cordero de la Cruz Tel: 3901111

Número de Repertorio: 2015 1807

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI, CATLÍE, se da en esta forma no impugnado(s) el (los) siguiente(s) acto(s):

1. Con fecha Veintidós de Septiembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de Tomo 2 de folios 633 a 640 con el número de inscripción 62 delibrado entre: ((COMPANIA FALCONFARMS DE ECUADOR S.A. en calidad de COMPAÑIA)); en la calidad de Representante(s) legal(es): ((MANTILLA PATIÑO FERNANDO ENRIQUE con el cargo GERENTE GENERAL)).

ABG. LILIAN FABIOLA HARO TERAN
Registrador de la Propiedad.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

En la ciudad de Quito a los 17 días del mes de Diciembre de 2015, comparecen a la celebración del presente Contrato de Compraventa de Acciones:

Por una parte y en calidad de VENDEDOR la compañía POLO FARMS INTERMEDIATE HOLDINGS LLC, representada por su apoderado señor JUAN MANUEL MESSA BEDOYA, de conformidad con el poder especial que se adjunta al presente; y,

Por otra parte y en calidad de COMPRADORA, la compañía FALCONFARMS DEL ECUADOR S.A., representada por su Gerente General el Ingeniero FERNANDO ENRIQUE MANTILLA PATIÑO.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con el registro constante en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía FLORES DE LA MONTAÑA S.A. FLODELAM, en adelante la COMPAÑIA, la sociedad extranjera POLO FARMS INTERMEDIATE HOLDINGS LLC es dueña de 1.309.693 acciones ordinarias nominativas de la compañía antes referida.

1.2. A las acciones referidas en este numeral, en adelante y para efectos, de este instrumento, nos referiremos, en conjunto, como las "ACCIONES FLORES DE LA MONTAÑA".

SEGUNDO: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos:

EL VENDEDOR vende de manera incondicional e irrevocable, a perpetuidad, UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (1.309.693) ACCIONES FLORES DE LA MONTAÑA a favor de la COMPRADORA. Este instrumento constituye el único que perfecciona y consuma la compraventa de acciones quedando la cesión correspondiente, en consecuencia, debidamente perfeccionada.

En este mismo acto, EL VENDEDOR entrega el título que contiene las ACCIONES FLORES DE LA MONTAÑA, debidamente endosado, a favor de la COMPRADORA, así como las notas de cesión respectivas.

En virtud de la presente compraventa, EL VENDEDOR, transfiere todos los derechos inherentes a las acciones que transfiere, pues no se guardan para sí ninguna clase de beneficios, y de manera particular aquellos relacionados con reservas de cualquier clase.

Por tal motivo, se deja expresa constancia de que, a la fecha de celebración de este instrumento, no existen derechos preferentes de ninguna naturaleza ni en beneficio de ningún tercero, distintos de los derechos ordinarios que privilegian a los accionistas existentes al tiempo en que este contrato se ejecuta.

TERCERA: PRECIO TOTAL y FORMA DE PAGO

En consideración a que el valor patrimonial de la COMPAÑIA, cuyas acciones son materia de la transacción de este contrato, asentados en los balances reflejan un valor negativo, es decir que hay deficiencia de activos, por ser estos inferiores a los pasivos, las partes, por así convenir a sus intereses, han fijado como justo precio de las acciones referidas, el valor de US\$1,00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), el cual es expresamente aceptado por las partes, renunciando EL VENDEDOR, en forma clara y manifiesta, a realizar cualquier tipo de reclamo en relación a este tema, ya que es un precio fijado de común acuerdo. Adicionalmente, las partes declaran y aceptan que el precio pactado se explica porque a partir de la firma de este contrato EL VENDEDOR deja de tener responsabilidades sobre los pasivos de la COMPAÑIA, los cuales serán asumidos íntegramente por LA COMPRADORA.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley de Compañías, EL VENDEDOR solicitará la ejecución de las diligencias requeridas para el perfeccionamiento de la presente transferencia de acciones a favor de la COMPRADORA, para cuyo efecto, se obligan a lo siguiente:

- a) Entregar la carta de cesión de acciones al representante legal de la COMPRADORA, a la fecha de suscripción del presente contrato.
- b) Solicitar al representante legal se sirva efectuar las anotaciones correspondientes, sobre la transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas.
- c) Solicitar, al representante legal la emisión del nuevo título acción y la correspondiente notificación sobre la cesión de las acciones, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUARTA: DECLARACIONES

Con la firma de este contrato, EL VENDEDOR y LA COMPRADORA declaran que sus estipulaciones satisfacen sus intereses y que nada tienen que reclamarse entre sí respecto al precio pactado.

De igual forma, LA VENDEDORA declara que:

- No existe ningún impedimento legal o estatutario, ya sea formal o material, que impida la válida transmisión de las acciones de la Compañía.
- Ostenta justo y suficiente título para proceder a la transmisión de las acciones enajenadas del capital social de la Compañía.
- Sobre las acciones no pesa retención judicial, ni cualquier otro tipo de carga, gravamen, hipoteca, traba, pignoración, prenda, embargo u otros gravámenes que impidan o limiten su transmisión.

Las partes también declaran que este es el único acuerdo válido, comprensivo y obligatorio para ellas, respecto a la compraventa de acciones objeto del presente instrumento, el cual sustituye todo y cualquier otro acuerdo que sobre la misma materia hubiese existido en el

pasado y, a requerimiento de cualquiera de las partes, se obligan a reconocer sus firmas y rúbricas, impresas en este contrato, ante un Notario Público, de manera que tenga los efectos de instrumento público.

Las partes declaran y asumen como obligación dimanante del presente contrato, la obligación de actuar de buena fe y lealmente respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expedida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra el laudo arbitral.

Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros.

El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho.

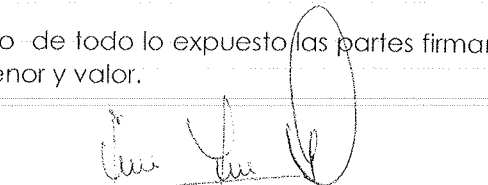
El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

SEXTA: ACEPTACION

Las partes aceptan todos y cada uno de los términos del presente contrato por ser acorde a lo previamente establecido y beneficiosos para sus mutuos intereses.

Para constancia y fiel cumplimiento de todo lo expuesto las partes firman en original y dos copias, de igual tenor y valor.


JUAN MANUEL MESSA BEDOYA
Apoderado
POLO FARMS INTERMEDIATE
HOLDINGS LLC


FERNANDO ENRIQUE MANTILLA PATIÑO
Representante Legal
FALCONFARMS DEL ECUADOR S.A.